



“EVALUATION ENVIRONNEMENTALE DES PLANS ET PROGRAMMES”

Fase I - STUDI

A 1.2
ANALISI DEL QUADRO
PIANIFICATORIO E
PROGRAMMATORIO
- ALLEGATO XI

Región de Murcia

The logo for 'enplan' is displayed on a light gray background. The word 'enplan' is written in a lowercase, sans-serif font. The letters 'en' are orange, and the letters 'plan' are blue.



INDICE

PLANES Y PROGRAMAS TERRITORIALES DE COORDINACIÓN O DIRECTORES..... 5

1. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA 5

- 1.1 *Directrices y Plan de Ordenación Territorial*..... 5
- 1.2 *Programa de Actuación Territorial*..... 8
- 1.3 *Planes de Ordenación del Litoral*..... 10
- 1.4 *Actuación de Interés Regional* 13

2. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA GENERAL 16

- 2.1 *Plan General de Ordenación Urbana de Murcia* 16
- 2.2 *Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca*
19
- 2.3 *Plan General Municipal de Ordenación Urbana de San Javier* 22
- 2.4 *Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana*
25
- 2.5 *Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla*..... 28
- 2.6 *Plan General Municipal de Ordenación de Blanca*..... 31
- 2.7 *Plan General de Ordenación Urbana de Mula*..... 34
- 3.1 *Planes Especiales*..... 37
- 3.2 *Planes Parciales* 40

PLANES Y PROGRAMAS DE SECTORES 42

4. AGRICULTURA 42

4.1 *Programa de Mejora y Consolidación de regadíos* 42

5. BOSQUES Y INCENDIOS.....44

- 5.1 *Estrategia Forestal de la Región de Murcia* 44
- 5.2 *Planes de Ordenación de los Recursos Forestales* 46
- 5.3 *Programa de Aprovechamiento Sostenido de los Sistemas Forestales de la Región de Murcia*..... 48
- 5.4 *Plan Especial de Recuperación de la Cubierta Vegetal y Mantenimiento del Suelo* 50
- 5.5 *Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR)*..... 52

6. CAZA Y PESCA55

- 6.1 *Plan Estratégico de los Recursos Cinegéticos y Piscícolas*..... 55
- 6.2 *Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera de la Región de Murcia* 57

7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.....59

- 7.1 *Plan de Carreteras 2000-2008*..... 59
- 7.2 *Plan de Puertos Deportivos de la Región de Murcia* 61
- 7.3 *Plan Metropolitano de Transporte de Murcia* 63
- 7.4 *Planes comarcales de caminos rurales* 65

8. ENERGÍA.....67

- 8.1 *Plan de la Energía de la Región de Murcia* 67
- 8.2 *Plan Regional de Electrificación Rural*..... 69



9. TELECOMUNICACIONES.....	71	13.3 Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo	96
9.1 Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia	71	14. ÁREAS PROTEGIDAS/BIODIVERSIDAD	98
9.2 Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia.....	73	14.1 Planes y programas que requieren una evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 ó 7 de la Directiva 92/43/CEE	98
10. TURISMO	75	14.2 Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.....	100
10.1 Planes de Excelencia y Dinamización Turística	75	14.3 Plan Director de Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves	103
11. AGUA.....	77	14.4 Planes de gestión de especies de flora y fauna silvestres catalogadas	105
11.1 Plan de Desalación de Agua.....	77	14.5 Planes de Conservación y Gestión de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre	108
11.2 Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Región de Murcia.....	79	14.6 Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.....	110
11.3 Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.....	82	14.7 Planes Rectores de Uso y Gestión	112
11.4 Plan de canalizaciones en zonas rurales y Plan de canalizaciones en zonas urbanas	86	14.8 Planes de Actuación Socioeconómica.....	114
11.5 Plan de depuración de aguas residuales de origen industrial.....	88	15. RESIDUOS	116
12. AIRE.....	90	15.1 Plan de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia	116
12.1 Plan de minimización de contaminación acústica y atmosférica.....	90	15.2 Plan de Gestión de Residuos Inertes	119
13. SUELO	92	15.3 Plan de Gestión de Residuos Agropecuarios.....	121
13.1 Plan de adecuación de playas y protección del litoral	92	15.4 Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia	123
13.2 Plan de Recuperación de Áreas Naturales Degradadas de la Región de Murcia.....	94	16. MEDIO AMBIENTE.....	126



16.1 Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006).....	126
17. DESARROLLO SOSTENIBLE.....	128
17.1 Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible	128
18. DESARROLLO REGIONAL.....	131
18.1 Plan Estratégico de Desarrollo Regional 2000-2006 ..	131
18.2 Plan de Desarrollo Regional 2000-2006.....	133
18.3 Plan de Desarrollo Integral del Noroeste (1998-2003)	135



PLANES Y PROGRAMAS TERRITORIALES DE COORDINACIÓN O DIRECTORES

1. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

1.1 Directrices y Plan de Ordenación Territorial

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas territoriales de coordinación o de dirección	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Industrial	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	



NIVEL TERRITORIAL

regional

PROCEDIMIENTOS

- La elaboración de las Directrices de Ordenación Territorial corresponde a la Consejería en donde radiquen las competencias objeto de regulación, en coordinación con la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y con los restantes Departamentos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas interesadas.
- Se someterá a informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial con carácter previo a la aprobación inicial por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio.
- Información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.
- Aprobación por el Consejo de Gobierno (Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio)
- El acuerdo de aprobación definitiva adoptará la forma de Decreto, y el texto íntegro de las Directrices de Ordenación Territorial se publicará en el *Boletín Oficial* de la Región para general conocimiento

FINALIDAD

Las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

EFICACIA

Serán de aplicación prioritaria a lo establecido en las presentes Directrices y Plan lo establecido en las legislaciones sectoriales en materia de costas, aguas, carreteras, transportes, sector eléctrico y las demás legislaciones sectoriales que sean de aplicación;



EFICACIA

en particular se prestará especial atención a las delimitaciones de dominio público, respetando las servidumbres, limitaciones y zonas de influencia reguladas por las referidas legislaciones sectoriales.
Las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, prevalecerán desde su entrada en vigor, sobre los instrumentos del planeamiento de todos los términos municipales de la Región de Murcia.

DURACIÓN

Las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de modificación o revisión siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.



1.2 Programa de Actuación Territorial

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Programa de Actuación Territorial
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PAT
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas territoriales de coordinación o de dirección	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	



PROCEDIMIENTOS

1. La elaboración de los Programas de Actuación Territorial corresponde a la Consejería en la que radiquen las competencias en las materias objeto de regulación, en coordinación con la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, y con los demás Departamentos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas interesadas.

2. Una vez elaborado el Programa se someterá a informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial y a información pública durante el plazo de veinte días, así como a informe de los Ayuntamientos y Organismos afectados por el mismo plazo.

3. El acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Consejero que formuló el Programa o, caso de comprometer presupuestariamente a otras Consejerías, al Consejo de Gobierno, y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Región para general conocimiento.

4. Los Programas de Actuación Territorial que no sean desarrollo de Directrices o Planes de Ordenación Territorial se someterán a evaluación de impacto ambiental.

FINALIDAD

Los Programas de Actuación Territorial son instrumentos de carácter ejecutivo y de programación a corto plazo de las previsiones de los Planes de Ordenación Territorial y, en su caso, de las Directrices de Ordenación Territorial

EFICACIA

Los Programas de Actuación Territorial concretan y programan las actuaciones de incidencia territorial previstas en los instrumentos de ordenación territorial de rango superior, aunque en casos excepcionales, debidamente justificados, puedan plantearse de forma autónoma.

DURACIÓN

Los Programas de Actuación Territorial tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de modificación o revisión siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.



1.3 Planes de Ordenación del Litoral

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de Ordenación del Litoral
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	POL
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas territoriales de coordinación o de dirección	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca) <input checked="" type="checkbox"/> Litoral	Afectan a sectores determinados del litoral de la Región.

PROCEDIMIENTOS

1. La elaboración de los Planes de Ordenación del Litoral corresponderá a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.
2. Una vez elaborado el Plan correspondiente, deberá ser enviado a la Administración del Estado competente, para que ésta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes y se someterá asimismo a informe de los Ayuntamientos afectados y de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, con carácter previo a su aprobación inicial por el Director general competente en materia de Ordenación del Territorio.
3. Aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante el plazo de veinte días, dando, asimismo, audiencia a los Ayuntamientos y Organismos afectados, durante igual plazo.
4. Concluida la tramitación del Plan o normas de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, se dará traslado a la Administración del Estado, del contenido de aquel para que, en el plazo de dos meses, se pronuncie sobre el mismo.
5. Finalizado el plazo anterior, y atendidas las modificaciones, que en su caso, hubiera que incorporar, se tomará el acuerdo de aprobación definitiva por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio, publicándose el mismo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, para general conocimiento.

FINALIDAD

Los Planes de Ordenación del Litoral tienen por finalidad la ordenación de las playas y fachadas marítimas en orden a su homogeneización, subdividiéndose los mismos en Planes de Ordenación de Playas y de Ordenación de Fachadas Marítimas.



FINALIDAD	Se basan en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Dominio Público Marítimo-Terrestre y su zona de protección adyacente.
<input type="checkbox"/> EFICACIA	En su caso, deberán ser coherentes con los instrumentos de orden superior, tales como Directrices, Programas y/o Actuaciones de Interés Regional. Los Planes de Ordenación del Litoral comprenden a los Planes de Ordenación de Playas y de Ordenación de Fachadas Marítimas.
<input type="checkbox"/> DURACIÓN	Los Planes de Ordenación del Litoral tendrán vigencia indefinida, salvo que expresamente se especifique un plazo o las circunstancias para su revisión.



1.4 Actuación de Interés Regional

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Actuación de Interés Regional
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	AIR
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas territoriales de coordinación o de dirección	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	

PROCEDIMIENTOS

1. Los órganos de la Administración, Entidades o particulares interesados que pretendan llevar a cabo Actuaciones de Interés Regional presentarán a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación señalada en esta Ley.
2. La aprobación inicial corresponde al Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, sometiéndose a información pública y, simultáneamente, a audiencia a los Ayuntamientos, Consejerías y Organismos de la Administración del Estado afectados y, en particular, al órgano ambiental, en el plazo de un mes, a cuyo efecto deberá insertarse anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional.
En este período el órgano ambiental formulará el informe específico que le corresponda sobre los aspectos ambientales en los supuestos previstos en la legislación ambiental.
3. Recibidas las alegaciones y los informes institucionales se formalizará la propuesta del Consejero para su declaración como Actuación de Interés Regional, si procede, por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social de Política Territorial.
4. El acuerdo de declaración deberá publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

FINALIDAD

Se considerarán Actuaciones de Interés Regional aquéllas que hayan de beneficiar a la Región en el ámbito de los servicios públicos, la economía, la conservación del medio ambiente y del patrimonio histórico y la mejora de la calidad de vida y, en general, las encaminadas al logro de los objetivos generales de la ordenación del territorio, y que por su magnitud, importancia o especiales características trascienda el ámbito municipal. El interés regional se declarará por el Consejo de Gobierno.



FINALIDAD

La actividad territorial y urbanística directa y propia de la Comunidad Autónoma de Murcia se podrá realizar de forma excepcional mediante las Actuaciones de Interés Regional, aunque la forma ordinaria será el desarrollo de planes y programas o el planeamiento urbanístico. Las Actuaciones de Interés Regional podrán promoverse y desarrollarse por iniciativa pública o privada.

EFICACIA

Las determinaciones contenidas en las Actuaciones de Interés Regional vincularán a los instrumentos de ordenación del territorio y al planeamiento urbanístico municipal, produciendo su modificación automática desde el momento de su declaración.

DURACIÓN

Las Actuaciones de Interés Regional podrán tener carácter inmediato o diferido, según lo disponga su propia declaración. Se considerarán que son actuaciones inmediatas las que su inicio de ejecución esté previsto en los siguientes dos años desde su declaración, y diferidas las que supongan reservas estratégicas para actuaciones territoriales y urbanísticas no programadas.

2. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA GENERAL

2.1 Plan General de Ordenación Urbana de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General de Ordenación Urbana de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGOU
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva

PROCEDIMIENTOS

- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente

FINALIDAD

El PGOU de Murcia determina la ordenación urbanística en todo el término municipal de Murcia y, a tal fin, regula la edificación y uso del suelo, la redacción de futuros instrumentos que lo desarrollen, los sistemas generales de comunicación y las alineaciones viarias, sin perjuicio de otras determinaciones.

EFICACIA

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana se adaptará a las previsiones que contenga Ley Regional del Suelo una vez que se apruebe y entre en vigor.

DURACIÓN

La vigencia de este Plan se inicia al día siguiente de la publicación(14 febrero de 2001) del acuerdo de la aprobación definitiva, y mantendrá su vigencia indefinidamente, salvo posterior revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.



2.2 Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGMO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/2001, de 24 de abril, de Suelo de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Municipio de Lorca

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva



PROCEDIMIENTOS

- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente

FINALIDAD

El Plan General de Ordenación Urbana es un instrumento de planeamiento que aborda la ordenación integral de un municipio, y tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección.

EFICACIA

Para proceder a la revisión del Plan se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 1/2001 del Suelo en su artículo 148.1 relativo a Planes Generales de Ordenación. En la revisión hay que utilizar como herramienta legal la Ley 1/1995 de protección del Medio Ambiente como mecanismo de prevención para reconocer a priori las posibles repercusiones sobre el Medio Ambiente y la calidad de vida de los habitantes de Lorca de los efectos que puedan derivarse de los planes, proyectos y actividades que se lleven a cabo en el ámbito regional.

DURACIÓN

Este Plan estará vigente desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, hasta la próxima revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.



2.3 Plan General Municipal de Ordenación Urbana de San Javier

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General Municipal de Ordenación Urbana de San Javier
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGMO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Municipio de San Javier

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva

PROCEDIMIENTOS

- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente

FINALIDAD

El principal objetivo del avance es la continuación de la toma de decisiones puesta ya en marcha con la redacción del Diagnóstico previo. Es un análisis de todos los elementos que pudieran tener incidencia en las decisiones que va a ser necesario adoptar para enfocar el futuro desarrollo urbanístico del Término Municipal de San Javier.

EFICACIA

Este Plan está realizado en consonancia con las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia. Igualmente se redacta en base a la Ley del Suelo.

DURACIÓN

La vigencia del Plan será hasta su nueva modificación o revisión.



2.4 Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Totana

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General Municipal de Ordenación de Totana
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGMO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, posteriormente modificada parcialmente por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Municipio de Totana.

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva
- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente



FINALIDAD

El Plan General Municipal de Ordenación de Totana tiene como objeto clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de los distintos tipos de suelo, estableciendo la ordenación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización que integran el suelo urbanizable y, en su caso, fijando las normas de protección del suelo no urbanizable.

EFICACIA

La entrada en vigor de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones y posteriormente de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificada parcialmente por la Ley 2/2002, de 10 de Mayo), ha planteado un sustancial cambio de criterio respecto de la consideración que las normas urbanísticas anteriores debían contemplar sobre el suelo urbanizable y el suelo no urbanizable, por lo que han cambiado los criterios hasta ahora contemplados en las Normas Subsidiarias municipales.

DURACIÓN

El Plan estará vigente hasta su revisión o modificación.



2.5 Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGOU
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> Municipal	Municipio de Alcantarilla.

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva
- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente



FINALIDAD

Creación de un nuevo modelo territorial para mitigar las tensiones debidas a la creación de nuevas infraestructuras. Estudio de la posibilidad de transformación del Plan aún vigente a la luz de las nuevas expectativas de reorganización urbana. Los principales objetivos son:

- Reorganización viaria y de los sistemas de relación.
- Creación de nuevas zonas industriales.

EFICACIA

El Termino Municipal de Alcantarilla esta rodeado por el de Murcia por lo que en el PGOU de Alcantarilla hay que contemplar los usos asignados en el PGOU de Murcia a los terrenos limítrofes.

DURACIÓN

Este Plan estará vigente desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, hasta la próxima revisión o sustitución por un nuevo planeamiento definitivamente aprobado.



2.6 Plan General Municipal de Ordenación de Blanca

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General Municipal de Ordenación de Blanca
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGMO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Municipio de Blanca

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva
- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente

FINALIDAD

Los objetivos del Plan son:

- Estudio del suelo no urbanizable para definir y delimitar distintos grados de utilización y protección.
- Conservación del Patrimonio natural, paisajístico, arqueológico y ambiental.
- Nueva clasificación de suelo urbanizable en el Término Municipal.
- Planeamiento para incentivar el desarrollo turístico.

EFICACIA

El Ayuntamiento de Blanca cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Tras el avance del Plan se procederá a la elaboración del documento completo que será objeto de la aprobación inicial.

DURACIÓN

El Plan estará vigente hasta su próxima modificación o revisión.



2.7 Plan General de Ordenación Urbana de Mula

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General de Ordenación Urbana de Mula
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGOU
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 6/98, de 13 de abril ,del Suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Municipio de Mula

PROCEDIMIENTOS

- Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaboradas por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma
- La Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes podrán realizar avances de planeamiento, debiendo definir su ámbito, estructura general y zonificación básica, este avance de planeamiento será preceptivo para la formulación del planeamiento general y su revisión, así como en los supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental
- El Ayuntamiento someterá el avance a información pública en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias
- El Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones. A su vez se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios
- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren
- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten. Después el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva
- El Consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente



FINALIDAD

El objeto de este Plan es la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, clasificación del suelo y otras rectificaciones; para la elección de un modelo territorial distinto y por la aparición de circunstancias que inciden fundamentalmente en el Plan Vigente, entre ellas el agotamiento de la capacidad del mismo. Así como, su adaptación a las nuevas legislaciones sobre el suelo, sobrevenidas con posterioridad a la aprobación de este.

EFICACIA

El municipio de Mula tiene un PGOU desde el año 1983, redactado según la ley del suelo de 1976. Para adaptarlo a la nueva legislación sobre el suelo, se prepara esta revisión.

DURACIÓN

El presente Plan General de Ordenación Urbana tendrá vigencia indefinida, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el B.O.R.M.



3. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA OPERATIVA

3.1 Planes Especiales

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes Especiales
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PE
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas operativos	Concretan el desarrollo o el uso previsto por los Planes Generales Municipales de Ordenación en casos especiales que por sus características así lo requieran.
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	



- NIVEL TERRITORIAL**
- subregional (p. ej. comarca)
 - Comarca
 - Región de montaña
 - municipal

PROCEDIMIENTOS

Los Planes Especiales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. También podrán ser elaborados por los organismos que tengan competencias en virtud de las distintas legislaciones sectoriales. La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos diarios de mayor difusión regional. La aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

FINALIDAD

El Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.

Los tipos de Planes Especiales (PE) son:

- PE para sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamientos comunitarios;
- PE de protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad;
- PE de saneamiento;
- PE de reforma interior y rehabilitación (PERI);
- PE de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas;
- PE de ordenación de núcleos rurales;
- PE de adecuación urbanística;
- PE de protección del paisaje;
- PE de complejos e instalaciones turísticas.



EFICACIA

Los Planes Especiales no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

DURACIÓN

Los Planes Especiales tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de modificación o revisión siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.



3.2 Planes Parciales

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes Parciales
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PP
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas operativos	Concretan para cada sector del territorio el desarrollo urbanístico previsto por los Planes Generales Municipales de Ordenación.
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> territorial/urbanístico/uso suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de 24 de abril).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

Los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. La aprobación inicial se otorgará por el Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Región y en dos diarios de mayor difusión regional. La aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

FINALIDAD

Los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

EFICACIA

Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere la estructura general establecida por éste, y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

DURACIÓN

Los Planes Parciales, tendrán vigencia indefinida, si bien serán susceptibles de modificación o revisión siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.



PLANES Y PROGRAMAS DE SECTORES

4. AGRICULTURA

4.1 Programa de Mejora y Consolidación de regadíos

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Programa de Mejora y Consolidación de regadíos
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agricultura	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	



NIVEL TERRITORIAL

regional

PROCEDIMIENTOS

No está previsto el procedimiento.

FINALIDAD

El Plan Nacional de Regadíos prevé para la Región de Murcia, dentro del programa de Mejora y Consolidación de Regadíos la modernización de zonas de regadío, cuyas principales actuaciones son en materia de ahorro de agua.

EFICACIA

El Programa de modernización de regadíos se inscribe dentro del Plan Nacional de Regadíos. A su vez está previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 dentro de la Línea Estratégica 5.3: Fomentar la transferencia tecnológica y la modernización en el tejido productivo.

DURACIÓN

Indefinido



5. BOSQUES Y INCENDIOS

5.1 Estrategia Forestal de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Estrategia Forestal de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	EFRM
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> forestal	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley estatal de Montes de 1957 (derogada) Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

Elaboración de un documento técnico por una consultora, una fase de participación pública y, finalmente, adopción, publicación y presentación pública por parte de la Consejería competente en esta materia.

FINALIDAD

La Estrategia Forestal se concibe como un plan estratégico de acción dirigido a la gestión integral del medio natural murciano según los principios de sostenibilidad, multifuncionalidad y conservación de la diversidad biológica. Se estructura en un conjunto de Programas. Estos, tras un diagnóstico de la situación actual, proponen una serie de objetivos y medidas para alcanzarlos en diferentes campos.

EFICACIA

La Estrategia Forestal de la Región de Murcia es un instrumento de planificación sectorial que desarrolla y concreta las recomendaciones de la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica en relación con la gestión forestal y la conservación de la Naturaleza.

DURACIÓN

El período de vigencia de la Estrategia y de las acciones en ella contempladas es de 10 años, comenzando en 2003 y prolongándose hasta 2012.



5.2 Planes de Ordenación de los Recursos Forestales

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de Ordenación de los Recursos Forestales
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PORF
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> forestal	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	



PROCEDIMIENTOS

El procedimiento es el dispuesto en la Ley 43/2003, de Montes. Las comunidades autónomas, a propuesta de su órgano forestal, elaborarán y aprobarán los PORF. La elaboración de estos planes incluirá necesariamente la consulta a las entidades locales y, a través de sus órganos de representación, a los propietarios forestales privados, a otros usuarios legítimos afectados y a los demás agentes sociales e institucionales interesados, así como los trámites de información pública.

FINALIDAD

Estos Planes son instrumentos de planificación forestal, constituyéndose en una herramienta en el marco de la ordenación del territorio.

EFICACIA

Los Planes de Ordenación de Recursos Forestales (PORF), están concebidos como planes directores de grupos de montes a escala comarcal que cubran el actual vacío existente en la planificación forestal y sirvan de conexión entre la Estrategia Forestal de la Región de Murcia y los proyectos de ordenación de cada monte.

DURACIÓN

Indefinido.



5.3 Programa de Aprovechamiento Sostenido de los Sistemas Forestales de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Programa de Aprovechamiento Sostenido de los Sistemas Forestales de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> forestal	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley de Montes
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No está previsto el procedimiento.

FINALIDAD

El principal objetivo de este programa es utilización económica del bosque como recurso económico, de forma compatible con su conservación.

EFICACIA

Este programa está previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 6.7: Programa de Uso Público y Aprovechamiento Sostenido del Medio Natural.

DURACIÓN

Indefinido.



5.4 Plan Especial de Recuperación de la Cubierta Vegetal y Mantenimiento del Suelo

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No está previsto en una norma legal.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No esta previsto el procedimiento

FINALIDAD

Recuperación de la cubierta vegetal para evitar la degradación del suelo en áreas prioritarias.

EFICACIA

El Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006.

DURACIÓN

Indefinida.



5.5 Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR)

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia 2003
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	Plan INFOMUR
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> forestal	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">- Ley de Incendios Forestales. Ley 81/68 de 5/12/68- Reglamento de la Ley de Incendios forestales. Decreto 3769/72 de 23/12/72- Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.- Ley de protección civil. Ley 2/85 de 21/1/85- Ley de ordenación y protección del territorio de la región de Murcia. Ley 4/92



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

La Comunidad Autónoma de Murcia, ejerciendo las funciones que le fueron transferidas en materia de conservación de la naturaleza, redactó en el año 1985 el Plan Infomur siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de Junio de 1.982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y Normas Complementarias, posteriormente se adaptó a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (Orden de 2/4/93), en la que se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

FINALIDAD

El objetivo del Plan INFOMUR es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones públicas o por otras Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente. Integra los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, así como los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades de carácter público o privado que puedan existir y que hayan sido aprobados por el Órgano competente.



EFICACIA

EL Plan INFOMUR está en coordinación con el Plan Estatal.

DURACIÓN

2003. Se actualiza cada año.



6. CAZA Y PESCA

6.1 Plan Estratégico de los Recursos Cinegéticos y Piscícolas

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Estratégico de los Recursos Cinegéticos y Piscícolas
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Caza y pesca	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 7/1995 de la fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No está previsto el procedimiento

FINALIDAD

En este Plan se contemplan acciones destinadas a desarrollar un marco de funcionamiento para las actividades relacionadas con la caza y la pesca en cauces fluviales, que compatibilice su disfrute con la defensa de las especies y los hábitats en que se desarrollan tales actividades.

EFICACIA

Este plan está previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006, en la Línea Estratégica 6.7: Programa de Uso Público y Aprovechamiento Sostenido del Medio Natural.

DURACIÓN

Indefinido.

6.2 Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	<input type="text" value="Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera"/>
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Pesca marina	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	<input type="text"/>



PROCEDIMIENTOS

El Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera de la Región de Murcia, promovido por el Servicio Regional de Pesca y Acuicultura (Dirección General de Ganadería y Pesca, Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), así como por la Secretaría General de Pesca Marítima (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

FINALIDAD

Este Plan prevé la instalación de arrecifes artificiales para la ordenación de la actividad pesquera profesional. La aplicación del Plan Director de Acondicionamiento ha supuesto la construcción de arrecifes artificiales en una superficie total de unas 2.000 Ha a lo largo del litoral.

EFICACIA

Este Plan está previsto en la Estrategia Regional de Biodiversidad.

DURACIÓN

Indefinida.



7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

7.1 Plan de Carreteras 2000-2008

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Carreteras 2000-2008
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> movilidad y transporte	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No hay está previsto un procedimiento específico.

FINALIDAD

Reforma de 1.475 kilómetros, que representan aproximadamente el 50% de la longitud total de la red de carreteras perteneciente a la Comunidad Autónoma, que está en torno a los 3.000 kilómetros.

EFICACIA

Este Plan de Carreteras está previsto en el Plan de Desarrollo de la Región de Murcia, en el Plan de Acción 1.1.3 Conservar, mejorar y ampliar la red autonómica de conexiones intercomarcales y las rondas de acceso, dentro de la Línea Estratégica 1.1: Mejorar las infraestructuras viarias.

DURACIÓN

2000-2008



7.2 Plan de Puertos Deportivos de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Puertos Deportivos de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> movilidad y transporte	Se trata de puertos de carácter turístico y recreativo
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley regional de Puertos
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTOS	No está previsto un procedimiento específico.



FINALIDAD

Adecuación de los puertos pesqueros y deportivos de la Región, con un doble objetivo:

- Facilitar y potenciar la construcción y modernización de puertos deportivos.
- Acondicionar los puertos pesqueros.

EFICACIA

Este plan esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 1.4: Mejorar las comunicaciones marítimas.

DURACIÓN

Indefinido.



7.3 Plan Metropolitano de Transporte de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Metropolitano de Transporte de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> movilidad y transporte	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> intermunicipal	
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTOS	No está previsto el procedimiento



FINALIDAD

Conocidas las necesidades, el Plan analizará las diferentes alternativas, considerando la intermodalidad de los transportes y observando las distintas posibilidades del entorno con estudios de trazados que posibiliten o no implantar un sistema de tranvías y ampliar el servicio de ferrocarriles de cercanías o las necesidades no cubiertas por las redes de autobuses urbanos e interurbanos.

Todas las propuestas deberán considerar su efecto en términos de impacto ambiental y ordenación de las áreas urbanas, ponderándose en función de sus beneficios y de su coste económico.

EFICACIA

El Plan está previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 dentro de la Línea Estratégica 1.1: Mejorar las infraestructuras viarias.

DURACIÓN

Indefinido



7.4 Planes comarcales de caminos rurales

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes comarcales de caminos rurales
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> movilidad y transporte	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTOS	No está previsto el procedimiento



FINALIDAD

Las actuaciones para la adecuación y mejora de la red de caminos rurales de la Región competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua presentan los siguientes objetivos:

- Apoyo a las explotaciones agrícolas, para el acondicionamiento de los caminos que conducen a las explotaciones agrícolas.
- Función social, para el acondicionamiento de caminos que conducen a casas y cortijos en el medio rural, siempre en un entorno agrícola, evitando problemas de aislamiento.

EFICACIA

Estos planes están previstos en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 1.1: Mejorar las infraestructuras viarias.

DURACIÓN

Indefinido



8. ENERGÍA

8.1 Plan de la Energía de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de la Energía de la Región de Murcia 2003-2012
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> energía	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No tiene base legal específica.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

El Plan de la Energía está elaborado por la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

FINALIDAD

El Plan propone una nueva estructura energética para la Región con un incremento de energía renovable y la incorporación del gas natural. Uno de los principales objetivos es conseguir que el 13 por ciento de la energía primaria en el año 2012 proceda de fuentes renovables, un punto porcentual por encima de las previsiones de la Unión Europea para el año 2010. Este plan incluye el Plan de Energías Renovables.

EFICACIA

DURACIÓN

2003-2012



8.2 Plan Regional de Electrificación Rural

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Electrificación Rural 2001-2003
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PLANER
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> energía	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.- Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

La elaboración del Plan corresponde a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. El Plan se desarrolla en colaboración con los Ayuntamientos. Los compromisos de desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Plan se formalizarán en Convenios, a suscribir por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos interesados, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4.3 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

FINALIDAD

- Finalización de la electrificación rural de primeras residencias y, también, la extensión de la red eléctrica a otros parajes habitados, así como a aquellos en que se desarrollan actividades económicas fundamentalmente ligadas al ámbito rural.
- Mejora del estado general de la infraestructura eléctrica existente para adaptarlo a los estándares actuales de capacidad y condiciones del servicio.

EFICACIA

El Plan Estratégico de Desarrollo Regional que establece el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el período 2000-2006, determinó en su punto crítico 6. “Utilización de los Recursos Naturales” entre otras líneas estratégicas, la de “Cobertura total del suministro eléctrico” y es de esta manera, el Plan de Acción 6.5.1, denominado Plan de Electrificación Rural.

DURACIÓN

2001-2003



9. TELECOMUNICACIONES

9.1 Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia (2001-2003)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PDIST
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> telecomunicaciones	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

El PDIST ha sido realizado por iniciativa de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

FINALIDAD

El PDIST pretende garantizar la disponibilidad de las redes y los servicios necesarios para la implantación y el desarrollo adecuado de todo tipo de nuevas aplicaciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones: servicios multimedia, comercio electrónico entre empresas y con los consumidores, ventanillas electrónicas, teletrabajo, teleformación, etc.

En su elaboración se ha partido del análisis de la situación actual del hipersector de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la CARM, para, a continuación y como consecuencia, definir un modelo de desarrollo con las actuaciones necesarias para disponer del soporte que garantice el acercamiento de la región a la sociedad de la información.

EFICACIA

Este Plan concreta y desarrolla la Línea Estratégica 1.5 Infraestructuras de Comunicación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006.

DURACIÓN

2001-2003



9.2 Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-04
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PDSI
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> telecomunicaciones	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

El Gobierno Regional ha impulsado a través de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ejecución del Plan.

FINALIDAD

Esta iniciativa, está dirigida básicamente, a proporcionar a los ciudadanos de la Región de Murcia y a sus empresas, los elementos necesarios para incorporarse con éxito a la Sociedad de la Información.

EFICACIA

Este Plan está contemplado en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 5.6: Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región.

DURACIÓN

2002-2004



10. TURISMO

10.1 Planes de Excelencia y Dinamización Turística

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de Excelencia y Dinamización Turística
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> turismo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 11/1997 de Ordenación del Turismo en Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> intermunicipal <input checked="" type="checkbox"/> municipal	Se desarrollan habitualmente en partes del territorio de uno o más municipios.



PROCEDIMIENTOS

Se aprueban mediante la suscripción de un Convenio administrativo entre las administraciones públicas implicadas, participando también los empresarios turísticos.

FINALIDAD

Los planes de dinamización turística son instrumentos para la mejora de competitividad del Sector Turístico en destinos emergentes, con la participación de las administraciones competentes, estatal, regional y local, a través de la Secretaría General de turismo (Ministerio de Economía), Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Comunidad Autónoma) y ayuntamientos o mancomunidades de servicios turísticos (formadas a su vez por ayuntamientos). También se incluye a los empresarios turísticos. Los Planes de Excelencia Turística, dirigidos a la recuperación y regeneración de destinos maduros, y de Dinamización, orientados a la activación económica de destinos emergentes, ponen en común la financiación de las tres administraciones (local, autonómica y general) implicadas en el desarrollo turístico e implican también a las asociaciones empresariales del destino. Están dirigidos fundamentalmente al incremento de calidad en los productos que se ofrece al turista y la mejora del destino como ámbito en el que se produce la experiencia turística.

EFICACIA

Se encuadran dentro del Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año. En su desarrollo, la Conferencia Sectorial de Turismo, integrada por los Consejeros de Turismo de las Comunidades Autónomas y presidida por el Secretario de Estado de Comercio y Turismo, aprueba periódicamente “paquetes” de planes de dinamización.

DURACIÓN

Depende de cada uno de los Planes en concreto, suele ser de unos 4 años.



11. AGUA

11.1 Plan de Desalación de Agua

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Desalación de Agua
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agua	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No existe una base legal específica, aunque viene determinado por la Ley estatal de Agua (Ley de Aguas (texto refundido aprobado por el RD Legislativo de 1/2001 de 20 de Julio).
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No está previsto un procedimiento específico.

FINALIDAD

Desarrollo de instalaciones de desalación en zonas del litoral sur pues combina la presencia de cultivos de alto rendimiento en invernaderos próximos a la costa con el previsible desarrollo turístico en el futuro que requerirá un considerable aumento del consumo de agua.

EFICACIA

Es un plan previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 6.4: Fomento del ahorro de agua y su uso racional.

DURACIÓN

Indefinido.



11.2 Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan General de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia (2001-2010)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PGS
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agua	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Directiva comunitaria 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas(Modificada por la Directiva 98/155/CE traspuesta por el RD 2116/1998 en relación con determinados requisitos del Anexo I.) Ley de Aguas y sus reglamentos, especialmente el correspondiente al Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Normativa sobre el empleo de lodos de depuración en el sector agrario Legislación de Costas. Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.



FUENTE NORMATIVA

Ley 1/1995 de 8 de Marzo de Protección del Medio Ambiente.
Decreto 16/1999 de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre Aglomeraciones Urbanas y definición de Zonas Sensibles.

NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

Algunas de las actuaciones previstas por el Plan son de carácter estratégico, como la concienciación social, recuperación ambiental del río Segura, recuperación del agua como recurso natural, mantenimiento cualitativo y cuantitativo de los caudales ambientales asignados, etc.
Sin embargo el Plan tiene un carácter fundamentalmente estructural, proponiendo otras medidas como la construcción de colectores y emisarios generales, acondicionamiento de las plantas de depuración ya existentes, construcción de nuevas plantas depuradoras, etc.

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

El Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales será elaborado y aprobado inicialmente por la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Saneamiento y Depuración. El Consejo de Gobierno aprobará definitivamente el Plan después de los trámites dispuestos por la Ley. Los órganos competentes en Saneamiento y Depuración son la Entidad de Saneamiento de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

FINALIDAD

La finalidad del presente Plan son las actuaciones en materia de aguas residuales con los siguientes objetivos:

1. Cumplimiento de los horizontes temporales y de los niveles de tratamiento de las aguas residuales urbanas exigidos en la Directiva 91/271/CEE

FINALIDAD

2. Recuperación ambiental del río Segura
3. Recuperación del agua usada como recurso natural, restituyendo sus características iniciales que permitan la reutilización en regadío de aguas depuradas
4. Protección integral del Mar Menor, consiguiendo el objetivo de vertido cero de aguas residuales a las aguas de la laguna
5. Protección de la calidad ecológica de las aguas de las cabeceras de los ríos y afluentes del Segura que nacen en el territorio de la Región
6. Protección de las aguas del litoral mediterráneo de la Región de Murcia
7. Valorización agrícola y ambiental de los lodos de depuradoras

EFICACIA

El Plan General de Saneamiento es consecuencia y actuación necesaria para cumplir:

- Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas (Decreto 11/1995).
- Plan Nacional de Saneamiento.

Disposiciones operativas:

- Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia de aprobación del Plan de Saneamiento.
- Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento.
- Decreto 102/2002 del canon de saneamiento de la Región de Murcia.
- Ley 3/2002, de Tarifa del Canon de Saneamiento.

Relación con otros instrumentos que se refieren a la legislación ambiental estatal y autonómica, por ejemplo las disposiciones comprendidas en la Ley de aguas y Ley 1/1995

DURACIÓN

2001-2010. El propio Plan aconseja su revisión frecuente con objeto de adaptarlo a la normativa ambiental vigente.



11.3 Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PHC
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agua	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley de Aguas (texto refundido aprobado por el RD Legislativo de 1/2001 de 20 de Julio) Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL	Su ámbito de actuación es la Cuenca Hidrográficas del Segura, que abarca casi totalmente la región de Murcia, así como partes de las Comunidades Autónomas colindantes (Castilla-La Mancha, Andalucía y Valencia).

PROCEDIMIENTOS

La elaboración del PHC corresponde a los organismos de cuenca, en la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se preverá necesariamente la participación de los departamentos ministeriales interesados, se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. El organismo de cuenca redacta una propuesta, que se remite al Consejo del Agua de la cuenca para que, una vez prestada su conformidad, la eleve al Gobierno para su aprobación.

FINALIDAD

- Conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua en cantidad, calidad y garantía de suministro, con el menor coste posible.
- Equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, mediante la mejor distribución posible de todos los recursos hídricos disponibles evitando estrangulamientos en el desarrollo de cualquier actividad, actual o futura, por limitaciones derivadas de la insuficiencia del recurso en cantidad o en calidad.
- Racionalizar el uso actual y futuro, teniendo en cuenta que los excedentes que existan o que puedan conseguirse no tienen que emplearse necesariamente en la misma zona donde se originen o donde se produzcan, como se deduce de la condición de recurso natural básico que el agua tiene, del dominio público estatal sobre las aguas continentales renovables y de los objetivos generales de su planificación.
- Racionalizar la explotación y gestión de los sistemas hidráulicos.
- Promover el ahorro del agua mediante mejoras técnicas en las infraestructuras existentes, mejora de la gestión del recurso y mediante una política que incentive el ahorro y penalice el despilfarro.

FINALIDAD

- Incrementar los recursos disponibles mediante nuevas obras de regulación, nuevas captaciones de aguas subterráneas, plantas de recarga artificial de acuíferos, reutilización de aguas residuales depuradas y mediante esquemas de utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas y, en su caso, la desalación para demandas de alta calidad. Todo ello realizado de tal manera que quede plenamente garantizada la viabilidad técnica, económica, social y medioambiental de las actuaciones.
- Establecer los procedimientos y líneas de actuación que se precisen para proteger y recuperar la calidad de las aguas en ríos, lagunas, embalses y acuíferos, así como la protección contra su contaminación.
- Establecer criterios para la realización de estudios y la determinación de actuaciones y obras para prevenir daños causados por situaciones hidrológicas extremas.
- Proteger y ordenar el dominio público hidráulico en sus aspectos relacionados con sequías, erosión y desertización, fijación de caudales mínimos y protección y recuperación de cauces, riberas, márgenes y zonas húmedas. En una adecuada ordenación, son perfectamente compatibles con el mantenimiento de su funcionalidad y valor ambiental.
- Rentabilizar las inversiones ya realizadas o que se realicen en el futuro en el dominio público hidráulico. Es decir, tratar a las inversiones públicas en proyectos hidráulicos -si se exceptúan las requeridas para abastecimiento urbano- con igual criterio que cualquier otra inversión productiva, teniendo en cuenta la escasez del recurso y la necesidad del estudio de alternativas para seleccionar inversiones y jerarquizar actuaciones.
- Progresar hacia la autosuficiencia financiera en la gestión hidráulica favoreciendo una mayor participación y control de la gestión y mejorando la coordinación administrativa entre los diferentes organismos con competencias sobre agua y gestión.
- Ajustar la política hidráulica a los objetivos de desarrollo socioeconómico y a los planteamientos de la ordenación territorial.



FINALIDAD

- Compatibilizar al máximo los aprovechamientos existentes con la producción hidroeléctrica y, en su caso incrementar dicha producción, siempre que sea viable técnica y económicamente y compatible con otros usos prioritarios en el contexto de la cuenca.

EFICACIA

Los planes hidrológicos se elaboran en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. La aprobación del Plan Hidrológico Nacional implicará la adaptación de los Planes Hidrológicos de cuenca a las previsiones de aquél.

DURACIÓN

Los horizontes temporales utilizados en el plan son el actual (momento de la formulación del Plan), el medio plazo o primer horizonte (a los diez años), y el largo plazo o segundo horizonte (a los veinte años). Se aprobó por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.



11.4 Plan de canalizaciones en zonas rurales y Plan de canalizaciones en zonas urbanas

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de canalizaciones en zonas rurales y Plan de canalizaciones en zonas urbanas
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agua	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No tiene base legal.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No está previsto el procedimiento.

FINALIDAD

Uno de los principales objetivos de estos planes es la protección de personas y bienes frente a avenidas.

EFICACIA

Estos planes están recogidos en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006, en la Línea Estratégica 6.6: Protección de personas y bienes frente a avenidas.

DURACIÓN

Indefinido.



11.5 Plan de depuración de aguas residuales de origen industrial

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	<input type="text" value="Plan de depuración de aguas residuales de origen industrial"/>
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> agua	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	<input type="text"/>



PROCEDIMIENTOS

El procedimiento concreto no está previsto.

FINALIDAD

Este Plan prevé acciones para controlar los vertidos de las industrias a los cauces de la Región que suponen el principal problema de contaminación de la aguas fluviales.

EFICACIA

El Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 prevé este Plan en la Línea Estratégica 2.1: Saneamiento integral del río Segura y afluentes.

DURACIÓN

Indefinido.



12. AIRE

12.1 Plan de minimización de contaminación acústica y atmosférica

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de minimización de contaminación acústica y atmosférica
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> aire	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	

PROCEDIMIENTOS

No esta previsto el procedimiento

FINALIDAD

Respecto a la contaminación atmosférica, se incrementarán los controles de los niveles de contaminación, y especialmente el nivel de las emisiones provenientes de industrias para asegurar que se mantienen en los márgenes permisibles tomando medidas correctivas cuando se sobrepasen. Paralelamente, se fomentará el transporte a través de medios alternativos (autobús, carril – bici, tranvía, etc.) y la peatonalización progresiva de los centros de los cascos urbanos.

En el caso de la contaminación acústica, las acciones pasarían por la aplicación del Decreto 48/198, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de agosto de 1998 y en el que se trazan importantes obligaciones en cuanto a la minimización de la contaminación acústica a través de planes de rehabilitación sonora.

EFICACIA

Este plan esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 dentro de la Línea Estratégica 2.8: Protección del medio ambiente urbano.

DURACIÓN

Indefinido.



13. SUELO

13.1 Plan de adecuación de playas y protección del litoral

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de adecuación de playas y protección del litoral
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley estatal de Costas Ley 1/2001, del suelo de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca) <input checked="" type="checkbox"/> Litoral	



PROCEDIMIENTOS

El procedimiento no está previsto.

FINALIDAD

El desarrollo turístico en las costas de la Región requiere una adecuación medioambiental de las playas y del litoral que sea sostenible en el tiempo. Un modelo de desarrollo de la costa respetuoso con el medioambiente, permitiría mejorar la oferta turística haciéndola atractiva para el futuro, ampliando, por ejemplo, la red de banderas azules de la Región, para cuya obtención requiere cuidar la calidad del agua, la gestión ambiental correcta del entorno y la dotación de infraestructuras y servicios adecuados.

EFICACIA

Este Plan está previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006 en la Línea Estratégica 2.3: Conservación de la biodiversidad.

DURACIÓN

Indefinido



13.2 Plan de Recuperación de Áreas Naturales Degradadas de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Recuperación de Áreas Naturales Degradadas de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	



PROCEDIMIENTOS

El procedimiento no está previsto.

FINALIDAD

En la actualidad existen en la Región algunos grandes áreas o entornos naturales degradados por el uso productivo desarrollado en el pasado por ciertas industrias con procesos especialmente nocivos contra el medio ambiente. La necesidad de este Plan se justifica al considerar los múltiples beneficios medioambientales, sociales y económicos que genera la puesta en valor de nuevo de dichos parajes. Por su relevancia, se contemplan de forma específica algunas de las actuaciones más relevantes.

EFICACIA

Este Plan se enmarca en la Línea Estratégica 2.2: Regeneración de áreas naturales degradadas, en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006.

DURACIÓN

Indefinido



13.3 Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No está previsto en una norma legal.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No esta previsto el procedimiento.

FINALIDAD

Recuperación de la cubierta vegetal para evitar la degradación del suelo en áreas prioritarias.

EFICACIA

El Plan especial de recuperación de la cubierta vegetal y mantenimiento del suelo esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006.

DURACIÓN

Indefinida.

14. ÁREAS PROTEGIDAS/BIODIVERSIDAD

14.1 Planes y programas que requieren una evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 ó 7 de la Directiva 92/43/CEE

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes y programas que requieren una evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 ó 7 de la Directiva 92/43/CEE
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas territoriales de coordinación o de dirección <input checked="" type="checkbox"/> planes urbanísticos generales <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas operativos <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	Planes de usos del suelo y Planes sectoriales en la medida en que puedan tener efectos apreciables sobre un espacio incluido en la red Natura 2000.
<input type="checkbox"/> SECTOR PP	Sector al que se refiera el Plan o programa que requiere la evaluación.
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Artículo 6 y 7 de la Directiva 92/43/CEE. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

Los planes que requieren esta evaluación conforme a la directiva 92/43/CEE pueden ser tanto de naturaleza estratégica, estructural o de actuación.

NIVEL TERRITORIAL

Nivel territorial del Plan o Programa que requiere la evaluación.

PROCEDIMIENTOS

Cada Plan seguirá la tramitación administrativa correspondiente.

FINALIDAD

Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las zonas especiales de conservación, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

EFICACIA

Las medidas de conservación necesarias pueden implicar la elaboración de Planes de Gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo.

DURACIÓN

Duración del Plan o Programa sometido a evaluación.



14.2 Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	ERDB
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Biodiversidad	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Convenio sobre Diversidad Biológica (junio de 1992), CDB, ratificado por España el 21 de diciembre de 1993 Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Ley 11/1995, de modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

Partiendo de un documento técnico de Bases para la elaboración de la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, en cuya elaboración se realizaron consultas previas a expertos e instituciones y se recibieron sugerencias a través de la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tras ello, se realizó un amplio proceso de participación pública directa, a través de 6 mesas sectoriales que se reunieron en 4 ocasiones. Posteriormente, la Estrategia fue adoptada y presentada públicamente por el Gobierno regional y aprobada oficialmente por el Consejo de Gobierno, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la región de Murcia. También se ha publicado el texto completo en dos volúmenes.

FINALIDAD

La finalidad de la Estrategia Regional consiste básicamente en trasladar al ámbito de la Región de Murcia las disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica, es decir, promover y planificar, en un marco flexible, la integración de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en los planes, programas y políticas sectoriales e intersectoriales, estableciendo así una política a largo plazo.



EFICACIA

El Plan Estratégico de Desarrollo Regional (2000- 2006) incluye, entre otros, el Plan de Acción denominado “Diseño y Elaboración de la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica”. Esta Estrategia Regional se estructura teniendo en cuenta como marco general la Estrategia Española.

DURACIÓN

2003-2012



14.3 Plan Director de Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Director de Planificación y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Directiva 92/43 del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> Espacios Naturales Protegidos	
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTOS	No esta previsto el procedimiento concreto de aprobación.
<input type="checkbox"/> FINALIDAD	Establecer las directrices básicas de planificación y gestión de los lugares de la Red Natura 2000.
<input type="checkbox"/> EFICACIA	Este Plan esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional 2000-2006, en la Línea Estratégica 2.3: Conservación de la biodiversidad.
<input type="checkbox"/> DURACIÓN	Indefinida.



14.4 Planes de gestión de especies de flora y fauna silvestres catalogadas

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de gestión de especies de flora y fauna silvestres catalogadas
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales- Ley 7/95 de 21 de abril), de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	Estos planes definen la estrategia de conservación de especies, las áreas de actuación y las medidas concretas.



NIVEL TERRITORIAL

regional

PROCEDIMIENTOS

La aprobación de los Planes de Gestión se hará por Decreto de Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero con competencia en la materia y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

FINALIDAD

- La catalogación de una especie, subespecie, o población en la categoría «en peligro de extinción» exigirá la elaboración de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.
- La catalogación de una especie en la categoría «sensible a la alteración de su hábitat» exigirá la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat. de estas especies, así como la gestión de su explotación, sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.
- La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «vulnerable» exigirá la redacción de un Plan de Conservación, y en su caso la protección de su hábitat.
- La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «de interés especial», exigirá la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.
- La catalogación de una especie, subespecie o población en el grupo denominado «extinguida en sus poblaciones naturales», exigirá la redacción de un Plan de Reintroducción que determine la viabilidad de la misma y las acciones encaminadas a ésta si fuera viable.



EFICACIA

Estos Planes deben ser coherentes con la Estrategia regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, así como con los Planes de Ordenación de los recursos Naturales (PORN).

DURACIÓN

Cada Plan tendrá la duración que él mismo determine.



14.5 Planes de Conservación y Gestión de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de Conservación y Gestión de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 7/1995, de 21 de abril de 1995, de fauna silvestre, caza y pesca fluvial
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	



PROCEDIMIENTOS

El plan se redactará en el plazo máximo de dos años desde la declaración del área de protección.

FINALIDAD

Estos planes gestionan la Red de áreas de protección de la Fauna Silvestre, creada para preservar la diversidad de la fauna silvestre y conservar sus hábitats naturales.

EFICACIA

Las disposiciones relativas a las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre se aplicarán directamente al territorio al que afecten, sin perjuicio de su incorporación a los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.

DURACIÓN

Indefinida.



14.6 Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	<input type="text" value="Planes de Ordenación de los Recursos Naturales"/>
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	<input type="text" value="PORN"/>
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<input type="text" value="Ley 4/1992, de 20 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia"/>
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	<input type="text"/>

PROCEDIMIENTOS

- La iniciación del procedimiento corresponde a la Consejería con competencia en Medio Ambiente que, redactará un documento previo al Plan en que se contendrán los objetos y directrices para la ordenación de los recursos naturales del ámbito territorial de que se trate. El documento previo, una vez sometido a informe preceptivo del Consejo Asesor de Medio Ambiente, será el documento básico para la elaboración del plan de ordenación de recursos naturales.
- La aprobación inicial de los planes de ordenación de recursos naturales corresponde al consejero competente en materia de medio ambiente, que acordará la apertura del trámite de información pública durante el plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del Artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 marzo.
La información pública del plan se completará con campañas de divulgación de los contenidos del mismo.
- La Consejería de Medio Ambiente elaborará, a la vista de las alegaciones y sugerencias presentadas, el correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales que será aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta del consejero competente en materia de medio ambiente, previo informe de los consejos asesores de medio ambiente y de ordenación del territorio y urbanismo.

FINALIDAD

Son el principal instrumento de planificación y gestión de dichos recursos en la Región de Murcia y, en especial, de sus espacios naturales.

EFICACIA

Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los planes de ordenación de los recursos naturales deberán adaptarse a éstos.

DURACIÓN

Indefinida



14.7 Planes Rectores de Uso y Gestión

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes Rectores de Uso y Gestión
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PRUG
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 4/1989 (estatal), de Conservación de los Espacios Naturales protegidos y la Flora y Fauna Silvestres Ley 4/1992, de 20 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca) <input checked="" type="checkbox"/> Espacios Naturales Protegidos	

PROCEDIMIENTOS

La Consejería competente elabora los PRUG, y las administraciones competentes en materia urbanística informarán preceptivamente dichos planes antes de su aprobación por decreto de Consejo de Gobierno. Deben ser examinados también previamente a su aprobación por las Junta Rectora del espacio natural protegido de que se trate.

FINALIDAD

Los planes rectores de uso y gestión tienen como objetivo la ordenación de los recursos del espacio natural protegido para hacer posible la armonización de la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social.

EFICACIA

Los planes rectores prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio en los términos que establece el Artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 27 marzo. Desarrollan en su ámbito de competencias los Planes de Ordenación de los recursos Naturales (PORN).

DURACIÓN

Indefinida.



14.8 Planes de Actuación Socioeconómica

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de Actuación Socioeconómica
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PAS
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> suelo	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 4/1989 (estatal), de Conservación de los Espacios Naturales protegidos y la Flora y Fauna Silvestres Ley 4/1992, de 20 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca)	

PROCEDIMIENTOS

Son elaborados por la Administración Regional y deben ser informados por la Junta rectora del espacio natural protegido de que se trate.

FINALIDAD

Tienen la finalidad de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y compensar a las poblaciones afectadas, en sus disposiciones reguladoras podrán establecerse áreas de influencia socioeconómica, con especificación del régimen económico y compensación adecuada al tipo de limitaciones, en los términos que establece el Artículo 18 de la Ley 4/1989, de 27 marzo.

EFICACIA

Instrumentos de desarrollo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y de los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).

DURACIÓN

Depende de cada Plan en concreto.



15. RESIDUOS

15.1 Plan de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de los residuos peligrosos de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> residuos	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Directiva comunitaria 91/156/CEE, del Consejo , de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la directiva 75/442/CEE, del Consejo, del 15 de julio de 1975. Directiva comunitaria 94/62, en la que se establece la obligatoriedad por parte de las autoridades competentes de formular planes de gestión de residuos. Resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997 sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos. Directiva del Consejo de la Unión Europea 1999/31, relativa al vertido de residuos (Bruselas, marzo de 1999).



FUENTE NORMATIVA

Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001 que modifica la Decisión 2000/532/CE, en lo que se refiere a la lista de residuos.
Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. BOE de 22 de abril de 1998.
Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, Reglamento de residuos peligrosos. BOE de 30 de julio de 1998
Real Decreto 952/1997, de 18 de Julio por el que se modifica el Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, Reglamento de residuos peligrosos. BOE de 5 de julio.
Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. BOE de 5 de julio de 1997.
Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
Ley 1/1995 de 8 de Marzo de Protección del Medio Ambiente.

NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

Las principales medidas adoptadas en el Plan son de carácter estructural, como la propuesta de nuevas instalaciones de utilización conjunta (instalaciones de descontaminación de envases, de recuperación de ácidos, de recuperación de metales, etc.) y la adaptación de las instalaciones existentes.
Otras de las medidas son de carácter estratégico como el fomento por parte de la administración pública del cumplimiento de la normativa vigente y los principios europeos en materia de gestión de residuos, realización de campañas de concienciación, fomento de la utilización de envases retornables y reutilizables, fomento de la recogida de residuos peligrosos, fomento del estudio y búsqueda de nuevos mercados de recursos recuperados de los residuos, etc.

NIVEL TERRITORIAL

- regional



PROCEDIMIENTOS

Según el artículo 4.2 de la Ley 10/1998, la elaboración de los planes autonómicos de residuos, así como la revisión y/o modificación de este Plan corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.
Será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

FINALIDAD

El objeto del Plan de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia es el establecimiento de un marco para la adecuada producción y gestión de los citados residuos de la Región de Murcia, que además sirva para:

- Permitir la adaptación a la normativa vigente de la intervención administrativa llevada a cabo en la Región de Murcia en materia de residuos peligrosos y suelos contaminados.
- Definir un modelo de gestión de los residuos ambientalmente avanzado que se marque unas metas y objetivos acordes con la política de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente.

EFICACIA

El Plan de Residuos Peligrosos se formula como respuesta al requerimiento del artículo 4.2 de la Ley 10/1998. Relación con otros instrumentos que se refieren a la legislación ambiental autonómica, como las disposiciones comprendidas en la Ley 1/1995. En consecuencia el presente plan tiene por meta cumplir con la Ley 1/1995 en el ámbito de los residuos urbanos y no peligrosos e incorporar las prioridades y criterios establecidos por el Estado en la Ley 10 de 21 de Abril de 1998 , de residuos, y en la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, derivado de lo establecido por la Unión Europea en materia de residuos, y en particular de lo contenido en la Directiva 94/62/CE, respectivamente en las que se establece la obligatoriedad por parte de las autoridades competentes de formular planes de gestión de residuos.

DURACIÓN

2001-2006. El Plan será revisado cada 2 años, adaptando su contenido al mejor conocimiento, que se obtenga de su aplicación. No obstante anualmente se podrán incorporar los aspectos que supongan un avance en la mejor definición y aplicación de las medidas del Plan.



15.2 Plan de Gestión de Residuos Inertes

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Gestión de Residuos Inertes
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> residuos	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Directivas europeas sobre residuos Directiva de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

No se ha definido.

FINALIDAD

El objetivo de este plan es la reducción de la producción de residuos inertes, así como una optimización en la valorización de los mismos.

EFICACIA

Este Plan esta previsto en el Plan de Desarrollo Regional, dentro de la Línea Estratégica 2.5: Gestión de residuos, en el plan de acción 2.5.3.

DURACIÓN

Indefinida.



15.3 Plan de Gestión de Residuos Agropecuarios

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Planes de gestión de residuos agropecuarios
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> residuos	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Directivas europeas sobre residuos. Directiva de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

FINALIDAD

Los principales objetivos de este plan son, apoyar a los municipios en la elaboración e implantación de programas municipales de gestión de estos residuos, al igual que a las asociaciones y productores agrarios en la asunción de las responsabilidades que como generadoras de dichos residuos les atañen.

EFICACIA

Es un Plan de acción previsto en el Plan de Desarrollo Regional en Línea Estratégica 2.5: Gestión de residuos.

DURACIÓN

Indefinida.



15.4 Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> residuos	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">- Ley 1/1995, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia.- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. BOE de 22 de abril de 1998.- Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. BOE de 5 de julio de 1997.- Directiva Comunitaria 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.- Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre 1994, relativa a los envases y residuos de envases.- Resolución del Consejo de 24 de febrero de 1997 sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos como públicos.



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según el artículo 4.2 de la Ley 10/1998, la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. El Plan es aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

FINALIDAD

El objeto del Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no Peligrosos de la Región de Murcia es el establecimiento de un marco para la adecuada producción y gestión de los citados residuos en la Región de Murcia, que además sirva para:

- a) Permitir la adaptación a la normativa vigente de la intervención administrativa llevada a cabo en la Región de Murcia en materia de residuos urbanos.
- b) Definir un modelo de gestión de los residuos ambientalmente avanzado que se marque unas metas y objetivos acordes con la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente.

EFICACIA

El presente Plan tiene por meta cumplir con la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia en el ámbito de los residuos urbanos y no peligrosos e incorporar las prioridades y criterios establecidos para la gestión de éstos por el Estado en la Ley 10 de 21 de abril de 1998,



EFICACIA

de Residuos, y en la Ley 11/1997, de 24 abril 1997, de Envases y Residuos de Envases, derivados de lo establecido por la Unión Europea en materia de residuos y, en particular, de lo contenido en la Directiva 91/156/CEE y en la Directiva 94/62/CE, respectivamente, en las que se establece la obligatoriedad por parte de las autoridades competentes de formular planes de gestión de residuos.

DURACIÓN

Vigencia del Plan: 2001-2006.
El Plan será revisado cada dos años, adaptando su contenido al mejor conocimiento que, sobre la producción o gestión de los residuos objeto del mismo, se obtenga de su aplicación. No obstante anualmente, con carácter provisional, podrá incorporarse aquellos aspectos que supongan un avance en la mejor definición y aplicación de las medidas del Plan.



16. MEDIO AMBIENTE

16.1 Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006)

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo sostenible	Las Directrices se centran en los aspectos de Calidad Ambiental, tales como contaminación, residuos, vertidos, etc.
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/1995 de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

Un primer borrador de las Directrices de Protección del Medio Ambiente fue sometido a información ante los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente en 1998, durante seis meses, y fue debatido en el Pleno del Consejo Asesor.

La actual propuesta de Directrices se inició con un nuevo borrador que fue presentado a los miembros del Consejo Asesor y debatido en su sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2000, en el que fue aprobada sin ningún voto en contra. Durante un largo periodo del año 2001 han continuado los trámites de consulta al Consejo Económico y Social y al resto de la Administración Regional.

El Consejo de Gobierno aprobó el 10 de enero de 2003, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, las Directrices de Protección del Medio Ambiente.

FINALIDAD

Se definen los principios rectores que han de guiar la política regional en materia de calidad ambiental a corto y medio plazo, la integración de éstos en la planificación y ejecución de la política económica, territorial, de desarrollo local, tecnológica e industrial, y las posibles estrategias financieras para la superación del déficit ambiental.

Las Directrices, además de un instrumento de planificación, son una de las herramientas básicas para introducir los criterios ambientales en el resto de políticas, objetivo prioritario de las Estrategias de Desarrollo Sostenible.

EFICACIA

Las Directrices proponen una planificación a corto plazo que tiene como meta el año 2006, horizonte de trabajo del Plan Estratégico de Desarrollo Regional 2000-2006 de la Región de Murcia.. Estas Directrices se han construido para la formulación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

DURACIÓN

2003-2006



17. DESARROLLO SOSTENIBLE

17.1 Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	ERDS
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> desarrollo sostenible	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No existe una fuente normativa como tal. No obstante, se ha previsto por el Gobierno regional que la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia, como perspectiva es a largo plazo (25 años), sea precedida como documento inicial de la misma a corto plazo (hasta 2006), en su apartado de calidad ambiental, por las Directrices Regionales de Protección del Medio Ambiente, que sí están expresamente previstas en la Ley regional 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la región de Murcia.



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

Aunque no hay establecida jurídicamente una tramitación administrativa como tal, el Gobierno regional ha previsto, a través de la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Decreto número 73/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, BORM 14 Julio 2003), que esta Estrategia sea elaborada por la Dirección General del Medio Natural y la Dirección General de Medio Ambiente, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias.

FINALIDAD

EFICACIA

Al igual que la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, la Estrategia Regional debe estar estructurada en torno a tres pilares, el social, el económico y el ambiental. La estrategia de Calidad Ambiental, cuyo proceso de formulación para el largo plazo se inició con las Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006), y las Estrategias para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, la Estrategia Forestal, y la Estrategia de Educación Ambiental (EREA), ya iniciadas, constituirán la aportación ambiental a la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.



EFICACIA

La Región de Murcia se suma a este proceso impulsado a nivel internacional, europeo y nacional, definiendo un conjunto de prioridades y criterios de actuación que permitan elaborar el modelo de desarrollo regional hacia pautas de máxima eficiencia y calidad de vida, y que han quedado recogidas en la Declaración Institucional sobre Desarrollo Sostenible, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2002.

DURACIÓN

A partir del momento en que se produzca su aprobación, se ha previsto que extienda su vigencia hasta 2025.



18. DESARROLLO REGIONAL

18.1 Plan Estratégico de Desarrollo Regional 2000-2006

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia (2000-2006)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PEDR (2000-2006)
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas operativos	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo regional	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	En el año 1986 se elaboró el Programa de Desarrollo Regional (PDR) 1986-1988. La iniciativa de elaborar ese Programa vino impuesta por la Ley de Presupuesto Generales del Estado de 1985, que lo exigía a aquellas comunidades autónomas que percibieran del Fondo de Compensación Interterritorial, además, disponer de un PDR era necesario para que las inversiones públicas regionales pudieran acceder a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La metodología de elaboración del PDR viene determinada por la normativa comunitaria.



NATURALEZA DE PP

- Estratégica
- Estructural
- De actuación

Aunque es un documento de naturaleza básicamente estratégica, incluye algunos contenidos estructurales, e incluso actuativos.

NIVEL TERRITORIAL

- regional

PROCEDIMIENTOS

El presente Plan no siguió una tramitación administrativa, al ser un instrumento de carácter voluntario previo al PEDR 2000-2006 para la financiación europea.

FINALIDAD

El Plan de Desarrollo de la Región de Murcia establece el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y sirve de orientación para las actuaciones de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006. En el Plan se ha establecido ocho Puntos Críticos del desarrollo económico y social de la Región en los que se contempla las grandes directrices de la estrategia competitiva. Cada uno de ellos se desagrega en distintas Líneas de Estrategia que definen las grandes áreas de actuación. A su vez, éstas se subdividen en Planes de Acción que forman el conjunto de actuaciones operativas que permitirían alcanzar el objetivo propuesto.

EFICACIA

El Plan de Desarrollo Regional se desarrolla para sustituir al anterior instrumento general de planificación (Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia, 1997-1999) y al anterior PDR.

DURACIÓN

Vigencia: 2000-2006



18.2 Plan de Desarrollo Regional 2000-2006

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Desarrollo de la Región de Murcia
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PDR
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo regional	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input checked="" type="checkbox"/> Estructural <input checked="" type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> regional	



PROCEDIMIENTOS

El Gobierno Regional elaboró el presente Plan, utilizando la metodología de la planificación estratégica para definir las bases de actuación de las Administraciones Públicas y orientar la iniciativa privada.

FINALIDAD

El Plan de Desarrollo de la Región de Murcia establece el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y sirve de orientación para las actuaciones de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006. En el Plan se ha establecido ocho Puntos Críticos del desarrollo económico y social de la Región en los que se contempla las grandes directrices de la estrategia competitiva. Cada uno de ellos se desagrega en distintas Líneas de Estrategia que definen las grandes áreas de actuación. A su vez, éstas se subdividen en Planes de Acción que forman el conjunto de actuaciones operativas que permitirían alcanzar el objetivo propuesto.

EFICACIA

El Plan de Desarrollo Regional se desarrolla para sustituir al anterior instrumento general de planificación (Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia 1997-1999) y al anterior PDR. El Plan de Desarrollo Regional, 2000-2006 de la Región de Murcia, constituye la totalidad del contenido del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, 2000-2006, excluidas aquellas estrategias y actuaciones que no son cofinanciables por los fondos estructurales europeos, así como las actuaciones cuya ejecución compete a la Administración Central y Empresas Privadas.

DURACIÓN

Vigencia: 2000-2006



18.3 Plan de Desarrollo Integral del Noroeste (1998-2003)

<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN PP	Plan de Desarrollo Integral del Noroeste (1998-2003)
<input type="checkbox"/> SIGLA PP	PINO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA PP <input checked="" type="checkbox"/> planes y programas de sector	
<input type="checkbox"/> SECTOR PP <input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo regional	
<input type="checkbox"/> NACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> España	
<input type="checkbox"/> REGIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Murcia	
<input type="checkbox"/> FUENTE NORMATIVA	No tiene base legal expresa, hay acuerdos de la Asamblea Regional promoviendo su realización, y se adoptó por acuerdo de Consejo de Gobierno.
<input type="checkbox"/> NATURALEZA DE PP <input checked="" type="checkbox"/> Estratégica <input type="checkbox"/> Estructural <input type="checkbox"/> De actuación	
<input type="checkbox"/> NIVEL TERRITORIAL <input checked="" type="checkbox"/> subregional (p. ej. comarca) <input checked="" type="checkbox"/> Comarca	



PROCEDIMIENTOS

El Consejo de Gobierno acordó la elaboración de un Plan de Desarrollo Integral del Noroeste, que fue redactado por la Consejería de Economía y Hacienda.

FINALIDAD

La finalidad del Plan es definir las orientaciones y pautas de comportamiento que ha de seguir la comarca del Noroeste en el futuro, una vez que cuente con las infraestructuras y equipamientos básicos que posibiliten su desarrollo y se haya iniciado una reestructuración de su actividad productiva. Los principales objetivos son:

1. Elevar el nivel de renta de la población residente en la zona, con especial incidencia en los habitantes de las capas sociales más desfavorecidas.
2. Frenar el proceso de despoblamiento.
3. Incrementar y diversificar la actividad productiva.
4. Aumentar el nivel de empleo.

EFICACIA

DURACIÓN

1998-2003